



REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

MAGISTRATURA DE CONTROL DE GARANTÍAS

Barranquilla, Atlántico

Acta	No. 104 de 2021
Fecha	24 de septiembre de 2021
Radicado de la Sala	08001-22-19-001-2021-00019-00
Tipo de audiencia	Incidente de oposición de terceros a medida cautelar
Identificación de los bienes	Oficinas 401, 402 y 403 así como garajes 9 y 11 del Edificio Concasa, ubicados en la carrera 52 # 60 -96 de Barranquilla e identificados, en su orden, con las M.I. 040-168511, 040-168504, 040-168512, 040-168506 y 040-168513.
Requirentes	Olga Regina Martínez Anillo, Elkin Darío Orozco Alsina y Regina Del Carmen Barrios Navarro.
Apoderado de los requirentes	Dr. Eusebio Rodríguez Ballesteros
Postulado presuntamente relacionado con los bienes	Miguel Ángel Melchor Mejía Múnera (a. "El Mellizo o Pablo Arauca").
Bloque	Bloque Vencedores de Arauca de las A.U.C.
Fiscal	Dra. Lilia Yanet Hernández Ramírez -Fiscal 38 de Grupo Interno de Trabajo de Persecución de Bienes de la Dirección de Justicia Transicional- Dra. Carol Heydi Téllez Silva – Fiscal de Apoyo –
Ministerio Público	Dra. Luisa Fernanda López Díaz - Procuradora 110 Judicial II Penal -
Representantes de la UARIV ¹	Dra. Caridad Saltarín Gómez
Representante de Víctimas de la Defensoría del Pueblo	Dr. Benjamín Alfredo Barrios Leal
Inicio	10:30 a.m.
Finalización	11:25 a.m.

¹ Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas.

24 de septiembre de 2021: única sesión

NOTA: De conformidad con las directrices emitidas por el Consejo Superior de la Judicatura (Acuerdo PCSJA21-11840 del 26 de agosto de 2021), la presente audiencia se realiza en la modalidad virtual a través de la plataforma digital LIFESIZE.

Siendo las 10:30 a.m. se verifica la asistencia de los sujetos procesales. Comparecieron los doctores LILIA YANET HERNÁNDEZ RAMÍREZ -Fiscal 38 de Grupo Interno de Trabajo de Persecución de Bienes de la Dirección de Justicia Transicional-, CARIDAD SALTARÍN GÓMEZ – Representante de la Unidad para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas – EUSEBIO RODRÍGUEZ BALLESTEROS –Apoderado de los requirentes-, LUISA FERNANDA LÓPEZ DÍAZ -Procuradora 110 Judicial II Penal- y BENJAMÍN ALFREDO BARRIOS LEAL -Representante de Víctima de la Defensoría del Pueblo-; así como los señores OLGA REGINA MARTÍNEZ ANILLO y ELKIN DARÍO OROZCO ALSINA -requirentes-.

Además, el Técnico de Sistemas de la Sala y la Profesional Especializada adscrita al Despacho de Control de Garantías (*quienes lo hacen desde la sede física del Tribunal*). Todos conectados a través de la plataforma digital.

La Magistratura pide excusas por la confusión en el horario de inicio de la diligencia.²

(T1//10:38 a.m.) Se deja constancia que la subsanación de la demanda fue remitida de manera oportuna.

² Se fijó para las 9:00 a.m., empero, la Secretaria indicó un horario diferente (10:00 a.m.).

I. Sustentación corrección de la demanda

(T1//10:38 a.m.) El doctor EUSEBIO RODRÍGUEZ BALLESTEROS informa la manera en que corrigió las falencias que se anotaron en la providencia que dispuso la inadmisión de la demanda. Se refiere a **(i)** las pretensiones (*se excluye la petición encaminada a que se condene en costas al solicitante de la medida cautelar*), **(ii)** el requisito de procedibilidad y, **(iii)** los hechos en los que se concentra la oposición.

II. Traslado a los sujetos procesales

(T1//11:11 a.m.) La señora Fiscal no se opone a la admisión de la demanda.

(T1//11:11 a.m.) La Representante del Fondo para la Reparación a las Víctimas considera viable la admisión del libelo, en la medida en que se subsanaron las falencias relacionadas con los hechos, las pretensiones y el requisito de procedibilidad.

Esta postura es compartida por el Representante de Víctimas (T1//11:13 a.m.) y la señora Procuradora (T1//11:14 a.m.)

III. Decisión

(T1//11:16 a.m.) La Sala entra a resolver.

AUTO No. 306

En mérito de lo expuesto **oralmente** en audiencia, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, Sala de Justicia y Paz, Magistratura de Control de Garantías,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de incidente de oposición a medidas cautelares promovido por los señores OLGA REGINA MARTÍNEZ ANILLO, ELKIN DARÍO OROZCO ALSINA y REGINA DEL CARMEN BARRIOS NAVARRO, frente a los inmuebles identificados con M.I. 040-168511, 040-168504, 040-168512, 040-168506 y 040-168513, que corresponden a las oficinas 401, 402 y 403 así como garajes 9 y 11 del Edificio Concasa, ubicado en la carrera 52 # 60 -96 de este Distrito.

SEGUNDO: INFORMAR de esta providencia a la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá³ para que actualice sus bases de datos.

Durante la lectura de la decisión, la señora Fiscal (*T1//11:19 a.m.*) **CERTIFICÓ** que a la fecha no ha solicitado la extinción de dominio sobre los bienes de este incidente.

³ Autoridad que impuso la medida cautelar.

Siendo las 11:25 a.m. se suspende la sesión y se convoca a los sujetos para el **27 de octubre de 2021 a partir de las 9:00 a.m.** (todo el día). En esta audiencia se elevarán las solicitudes probatorias, se fijará el litigio y se delimitará el problema jurídico.

La Sala exhorta a los intervinientes para que envíen con antelación los documentos que pretendan hacer valer y que no obren en el expediente.

NOTA: En el transcurso de la audiencia ingresó la señora REGINA DEL CARMEN BARRIOS NAVARRO (10:42 a.m.), así como la doctora CAROL HEIDY TÉLLEZ SILVA -Fiscal de apoyo- (10:48 a.m.), empero su señal fue intermitente.

CARLOS ANDRÉS PÉREZ ALARCÓN

Magistrado



JENNIFER MOSQUERA RENTERÍA

Secretaria de la audiencia

Firmado Por:

Carlos Andres Perez Alarcon
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 1 Justicia Y Paz
Tribunal Superior De Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3e5024309ee82c971bebcf8bc8ae197c4bd1d36b381d89e6f5f8f662825e0cd9

Documento generado en 04/10/2021 02:55:23 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>